



# BOLETÍN

## NOVEDADES COMERCIALES

**Pago en plazos justos, las micro, pequeñas y medianas empresas, que actúen como deudoras de grandes empresas y pacten términos más favorables para el pago de sus obligaciones, están exentas de la aplicación de los plazos previstos en el artículo tercero de la Ley 2024 de 2020:** así lo ha dispuesto la Corte Constitucional en la sentencia C-258 de julio de 2023, en la que declaró exequibles, de manera condicionada, los artículos tercero, séptimo y décimo de dicha Ley 2024 de 2020.

De acuerdo con el comunicado de prensa emitido por la presidente de la Corte (la sentencia todavía no ha sido publicada), el problema jurídico por resolver en el proceso era si el artículo tercero de la Ley 2024 de 2020 contiene una omisión legislativa relativa, que desconoce el artículo 333 de la Constitución Política, cuando omite establecer una excepción a la aplicación de los plazos previstos, en los casos en los que las Mipymes actúan como deudoras de grandes empresas y pactan términos más favorables para el pago de sus obligaciones mercantiles.

La Corte Constitucional concluyó que sí se cumplían los requisitos para configurar una omisión legislativa relativa, por cuanto:

“... (a) la norma demandada - el artículo 3 de la Ley 2024 de 2020 - exime de la aplicación de los plazos en ella previstos a las operaciones mercantiles realizadas entre grandes empresas, pero no extiende dicha consecuencia a las MiPymes que fungen como deudoras de grandes empresas; (b) dicho tratamiento omite el deber específico impuesto al legislador por el artículo 333 constitucional, al desconocer que la libertad económica debe ejercerse sin abuso de la posición dominante en el mercado; (c) la no exención de los plazos de pago a las MiPymes que ocupan la posición de deudoras frente a una gran empresa carece de un principio de razón suficiente y contraría la finalidad perseguida por el legislador al consagrar dicho beneficio; finalmente, (d) dicha exclusión genera una desigualdad negativa para las MiPymes, al impedirles pactar plazos más favorables con las grandes empresas en desarrollo de sus operaciones mercantiles”.



# BOLETÍN

El magistrado Antonio José Lizarazo Ocampo salvó el voto.

Esperamos que la información sea de su utilidad.

Reciban un cordial saludo,

**ALFONSO PALACIOS TORRES**

Vicepresidente

Vicepresidencia de Asuntos Jurídicos